

Aviso de Identificación Requerida para Elecciones Futuras

Nuevas formas de identificación: Al recibir aprobación del Departamento de Justicia de los EE.UU. para la ley sobre identificación con foto, aceptada durante la Legislatura de Texas en 2011 cual entrará en vigor en 2012, cada votante deberá demostrar una de las siguientes formas de identificación en el sitio electoral antes de permitírsele emitir su voto:

- **Licencia de Conducir de Texas expedida por el Departamento de Seguridad Pública (“DPS”, según sus siglas en inglés);**
- **Cédula de Identificación Electoral de Texas expedida por DPS;**
- **Tarjeta de Identificación Personal de Texas expedida por DPS;**
- **Licencia de Texas para Portar un Arma de Fuego Oculta expedida por DPS;**
- **Cédula de Identidad Militar de los Estados Unidos con fotografía de la persona;**
- **Certificado de Ciudadanía Estadounidense con fotografía de la persona; o**
- **Pasaporte de los Estados Unidos.**

Con la excepción del certificado de ciudadanía estadounidense, la identificación deberá estar vigente; si no la está, no debe estar vencida más de 60 días en el momento de presentarla para calificar como votante en el sitio electoral.*

***Si no tiene una válida identificación con foto, usted puede solicitar una tarjeta de identificación electoral sin costo alguno en una oficina local del Departamento de Seguridad Pública de Texas.**

Exención: Votantes con una minusvalidez pueden solicitar una exención permanente del registrador de votantes de su condado. La solicitud deberá incluir documentación por escrito de la Administración de Seguro Social de los EE.UU. dando evidencia de la minusvalidez del solicitante o del Departamento de Asuntos Veteranos de EE.UU. dando evidencia de una valoración de discapacidad del 50 por ciento o más. Además, el/la solicitante deberá declarar que no tiene forma válida de identificación con foto. Quienes obtengan una exención por minusvalidez podrán votar al presentar el certificado de votante que demuestre tal exención.

Voto provisional: Si los votantes no presentan ninguna de las formas de identificación con foto anteriormente especificadas y sus certificados de votante no llevan la clave que demuestre exención por minusvalidez, éstos podrán valerse del voto provisional en los sitios de votación y tendrán **seis (6) días naturales** después de la elección para presentar una forma válida de identificación con foto en la presencia del registrador de votantes local. Votantes con objeción religiosa constante hacia tomarse fotos y votantes sin ninguna identificación con foto por razón de cierto catástrofe natural tal cual lo declare el Presidente de los Estados Unidos o el Gobernador de Texas, podrán valerse del voto provisional. Las boletas de tales se contarán si se presentan en la oficina del registrador de votantes local dentro de **seis (6) días naturales** después del día de elecciones y si firman la declaración jurada para afirmar su objeción religiosa o catástrofe natural.